

DECISIÓN DEL CONSEJO
de 20 de noviembre de 1997
por la que se nombra un miembro del Comité Económico y Social

(97/792/CE, Euratom)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 194,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 166,

Vista la Decisión del Consejo, de 26 de septiembre de 1994, por la que se nombran los miembros del Comité Económico y Social para el período que concluye el 20 de septiembre de 1998 ⁽¹⁾,

Considerando que tras el fallecimiento de D. Richard Pickering, comunicado al Consejo con fecha de 25 de octubre de 1996, ha quedado vacante un puesto del mencionado Comité;

Vistas las candidaturas presentadas por el Gobierno del Reino Unido,

Tras recibir el dictamen de la Comisión de las Comunidades Europeas,

DECIDE:

Artículo único

Se nombra a Dña. Helen McGrath miembro del Comité Económico y Social en sustitución de D. Richard Pickering para el resto del mandato de este último, es decir, hasta el 20 de septiembre de 1998.

Hecho en Bruselas, el 20 de noviembre de 1997.

Por el Consejo

El Presidente

E. HENNICOT-SCHOEPGES

⁽¹⁾ DO L 257 de 5. 10. 1994, p. 20.

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 de julio de 1997

por la que se requiere a Alemania para que presente todos los documentos, informaciones y datos sobre la reestructuración de SHB Stahl- und Hartgusswerke Bösdorf AG (Sajonia) y sobre las ayudas concedidas a esta empresa

(C 9/97 ex NN 2/97 y N 645/96)

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/793/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 5, 92 y 93, y el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, sus artículos 61 y 62,

Considerando lo siguiente:

El 12 de junio de 1996, la Comisión decidió no formular objeciones con respecto a una ayuda notificada en relación con la reestructuración de la empresa Stahl- und Hartgusswerke Bösdorf AG (en lo sucesivo, «SHB») ⁽¹⁾. Se trata de una ayuda de reestructuración por importe de 5 millones de marcos alemanes concedida por el fondo de consolidación del Estado federado de Sajonia en forma de participación durante un período de cinco años.

El 19 de agosto de 1996, Alemania notificó nuevas ayudas de reestructuración en beneficio de SHB. La nueva notificación se refería a dos intervenciones del BvS (Instituto federal de iniciativas especiales relacionadas con la unificación): una subvención a fondo perdido de 4,5 millones de marcos alemanes para 1996 y un aplazamiento del vencimiento de una amortización por valor de 1,5 millones de marcos alemanes. Mediante carta de 11 de septiembre de 1996 (D/52537), la Comisión había solicitado información adicional. Por carta de 14 de noviembre de 1996 (A/38134), Alemania comunicó a la Comisión la incoación de un procedimiento de ejecución universal de SHB solicitado el 18 de octubre de 1996 y confirmó que las ayudas en cuestión ya habían sido abonadas en el primer trimestre de 1996. Por tanto, la Comisión comprobó que las citadas ayudas habían sido concedidas sin notificación previa y mientras la Comisión aún estaba examinando las ayudas autorizadas por Decisión de 12 de

junio de 1996. Por este motivo, la Comisión anotó las ayudas, que han de calificarse de ilegales, en el registro de ayudas no notificadas (NN 2/97).

El 5 de febrero de 1997, la Comisión decidió de incoar el procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado con respecto a todas las medidas de reestructuración adoptadas en beneficio de SHB. El 31 de mayo de 1997, la decisión de incoar el procedimiento fue publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* ⁽²⁾.

En la carta en la que se informó a Alemania de la incoación del procedimiento (D/1420 de 25 de febrero de 1997), la Comisión instó a las autoridades alemanas a que adoptaran inmediatamente las medidas necesarias para que el crédito del BvS quedara inscrito en la lista de acreedores elaborada en relación con la ejecución universal. Así se hizo con el segundo tramo de la ayuda del BvS. La participación del fondo de consolidación de Sajonia, prevista originalmente para un período de cinco años, fue anulada el 22 de octubre de 1996.

Alemania respondió mediante carta de 7 de abril de 1997. Con ocasión de la incoación del procedimiento, la Comisión había solicitado datos más pormenorizados sobre el plan de reestructuración vinculado a la concesión de la segunda ayuda, así como sobre el estado de aplicación del plan en el que se basaba la primera Decisión de la Comisión. Las respuestas siguen siendo incompletas y no contienen los datos solicitados.

El 29 de abril de 1997, Alemania presentó a la Comisión un informe anual sobre la aplicación del plan de reestructuración relacionado con la primera ayuda. Dicho informe está incompleto y no contiene datos sobre la aplicación del plan original.

⁽¹⁾ Ayuda de Estado N 743/95, carta D/5958 de 28 de junio de 1996.

⁽²⁾ DO C 165 de 31. 5. 1997, p. 10.